

RG N° 03/2021

**SISTEMA PARA LA LEGALIZACION DE DICTAMEN Y CERTIFICACION DE FIRMAS –
MEDIDAS DE SEGURIDAD –**

VISTO:

- 1- La necesidad de extremar los recaudos de seguridad para impedir adulteración de documentación intervenida por el Consejo.
- 2- La vigencia de la Resolución General 11/2019

CONSIDERANDO:

- Que la Ley N° XIV-0363-2004 (5691) prevé en su ARTÍCULO 35. "El Consejo Directivo tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el Consejo Profesional sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueran aplicables y de las resoluciones emanadas de Asambleas.
- Que el inciso "g" del artículo 16 de la Ley de Ejercicio Profesional N° XIV – 0363 – 2004 (5691 "R") faculta al Consejo Profesional de Ciencias Económicas De la Provincia de San Luis a "Certificar las firmas y controlar el cumplimiento de las normas técnicas que rigen el ejercicio de la profesión".
- Que la firma del profesional al emitir informe, dictamen o certificación, en todo tipo de actuaciones, no se inserta en presencia de los funcionarios del Consejo, sino que la Institución debe verificar su concordancia con la de los correspondientes registros de firmas existentes a tal efecto.
- Que el Consejo procura brindar, a la sociedad en general y en particular a los usuarios de los informes, dictámenes y certificaciones profesionales, una mayor seguridad en su emisión, tratando de evitar cualquier tipo de maniobras, reñidas con las normas vigentes.

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el sistema de legalizaciones y certificaciones de firmas que consiste en el requerimiento de emisión de informes y/o dictamen profesional en un formulario impreso, pre-numerado, en papel de seguridad tamaño A4, denominado Hoja de Seguridad.

Artículo 2º: la instrumentación de la Hoja de Seguridad para la presentación de informes y/o dictamen profesional tendrá carácter obligatorio para los Informes de Auditoría, información trimestral, balance de corte, informes especiales y certificaciones.

Artículo 3º: El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis no da fe, no se responsabiliza, ni avala, el contenido incluido en la Hoja de Seguridad, siendo éste, responsabilidad exclusiva del matriculado.

Artículo 4º: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día 06 de febrero de 2021, fecha a partir de la cual se deroga la **RG 11/2019**

Artículo 5º: - Por Gerencia Administrativa dese a conocer a los matriculados con la publicación en la página web de la Institución y demás medios disponibles y cópiese en el Libro copiator de Resoluciones.

Ciudad de San Luis, 05 de febrero de 2021.

CPN Valeria Salinas
Secretaria
C.P.C.E.P.S.L.

CPN Walter A. Herrera
Presidente
C.P.C.E.P.S.L.

INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN

Con el fin de reglamentar los aspectos más sobresalientes del nuevo sistema de legalizaciones y certificaciones de firmas, el C.P.C.E.P.S.L. dispone:

a) Esta hoja de seguridad tendrá una implementación OBLIGATORIA:

- **Informes de Auditoría, información trimestral y balance de corte:** A partir de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

- **Informes Especiales y Certificaciones:** A partir del 01 de junio de 2021.

b) Deben adquirirse a nombre y matrícula del profesional, siendo de uso exclusivo de éste, no permitiéndose su utilización por otros.

c) Las asociaciones profesionales registradas en el C.P.C.E.P.S.L. podrán adquirirlas a su nombre, siendo de uso exclusivo e indistinto de el/los asociado/s matriculados en el C.P.C.E.P.S.L.

c) La utilización de la nueva Hoja de Seguridad será en todas las copias que se emitan, incluida naturalmente la que quedará en el archivo del Consejo.

d) Las hojas de Seguridad no tienen vencimiento y tendrán un costo para el adquirente Su valor y actualización quedará a cargo del Consejo Directivo.

e) Está diseñada para su impresión en forma vertical y solo del frente, pudiendo utilizar todo el espacio reservado para la impresión del informe sin necesidad de dejar lugar para la adhesión de la oblea de certificación, lo que podrá hacerse al dorso de la misma. (Dimensiones de la Oblea de Seguridad: 13.00 Cms. x 6,5 Cms.)

f) Para su compra, el adquirente podrá:

- Presentarse personalmente.

- Autorizar a un tercero, enviando la nota de autorización digitalizada a las casillas:

certificacionessl@cpcesanluis.org.ar. Sede San Luis

certificacionesvm@cpcesanluis.org.ar Delegación Villa Mercedes

cpcedelegacionmerlo@gmail.com Delegación Merlo

g) En caso de que el adquirente fuera una asociación profesional, la compra se realizará por intermedio de uno de sus asociados matriculado en el C.P.C.E.P.S.L., respetando lo estipulado en el punto f)

h) En caso de extravío ó robo de las hojas de seguridad, el adquirente deberá informar por nota al CPCE de tal situación, indicando la numeración afectada a fin de que el CPCE proceda a la baja de las mismas.

i) En caso de baja de la matricula profesional, el CPCE procederá a la anulación de las hojas asignadas.